



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210005500

En atención a la documental aportada por el demandante, por medio de la cual el demandado reconoce de manera expresa la existencia del presente proceso (fls. 191 a 198), el despacho tiene por notificado al señor CARLOS JAVIER FRANCO ACOSTA, del auto que libró mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del artículo 442 *ibidem*.

Se le informa a la parte activa que una vez revisado el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario a nombre del deudor, informe que se anexa a la presente providencia, se evidenció que no se ha constituido ningún título a favor del demandante.

Por otro lado, en atención a la solicitud de suspensión que obra a folio 191 a 195 y previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes para que indiquen el término de suspensión del proceso conforme lo señala el artículo 161 inciso 2 del C.G.P., pues el proceso no se puede suspender de manera indefinida o suspender el proceso por *siete* años pues se infiere este tiempo conforme al acuerdo de pago, téngase en cuenta que el proceso judicial no tiene como fin sujetarse a los créditos financieros o pagos de cartera.

En relación con la solicitud de suspensión de medida cautelar visible a folio 202 del plenario, se advierte a las partes que aun en el caso que se acceda a la suspensión del proceso las medidas cautelares inscritas continúan vigentes, por lo que puede presentarse la petición conforme a lo normado en el artículo 597 del C.G.P. a fin de tener claridad en el levantamiento o continuidad de los embargos.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 098 de fecha 19 de agosto de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

ID: 181.237.244.194
Fecha: 16/06/2022 04:57:37 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80897052